



REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE VALORES POR SEGURO DE DESGRAVAMEN POR FALLECIMIENTO, DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD CATASTRÓFICA

Los Requisitos para la devolución de valores correspondientes al Seguro de desgravamen por “Fallecimiento” son los siguientes:

Requisitos por Fallecimiento

1. Solicitud por escrito de devolución de cuotas canceladas por parte de los herederos desde la fecha de fallecimiento del cliente, debidamente suscrita por el apoderado especial nombrado para el efecto.
2. Copia de cédula a color de ciudadanía y papeleta de votación del único apoderado.
3. Certificado original de cuenta bancaria a nombre del apoderado especial en la que el BIESS debe realizar el desembolso por concepto de devolución de valores respectivo
4. Original o copia certificada de la Partida de Defunción
5. Copia certificada de Poder Especial otorgado por los herederos y el/la cónyuge sobreviviente del afiliado/jubilado a favor de una sola persona, facultándole para que en su nombre y representación realice y suscriba cuanto documento sea necesario, así como reciba el dinero producto de la devolución de los valores pagados en exceso por seguro de desgravamen por parte del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
(Si el valor del crédito fue descontado del rol de pagos del cónyuge o conviviente no es necesario el poder especial.)
6. Original o copia certificada de Escritura de Posesión Efectiva.

Requisitos por Discapacidad o Enfermedad Catastrófica

Los Requisitos para la devolución de valores correspondientes al Seguro de desgravamen por “Discapacidad o Enfermedad Catastrófica” son los siguientes:

1. Solicitud por escrito de devolución de cuotas canceladas en exceso por cobertura del seguro, debidamente firmada con número de contacto y correo electrónico.
2. Copia de cédula a color de ciudadanía y papeleta de votación.
3. Certificado original de la cuenta bancaria en la que el Biess debe realizar el desembolso por concepto de devolución de valores respectivo.